

RESOLUCION No. 1594 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.1551 DE OCTUBRE 5 DE 2021 PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE DIRECTOR A LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO AVANCEMOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto compilatorio 1075 del 2015 y el Decreto 00068 de 2020

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.3.1. establece que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.

Que el Decreto 1075 del 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece las disposiciones que aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que en el citado Decreto en el Artículo 2.6.3.6. establece: *MODIFICACIONES A LA LICENCIA. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente.*

Que mediante Resolución No.1551 de octubre 5 de 2021, se otorgó Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO AVANCEMOS** de naturaleza privada, ubicada en la CR 23 No 19 - 55 del municipio de Luruaco, teléfono No.3016572659, correo electrónico funeducacionavancemos@gmail.com propiedad de Fundación para la educación, el trabajo y el desarrollo humano avancemos, identificada con NIT N°900.314.494-8, bajo la representación legal y dirección de Aura Yuli Ortiz Hurtado identificado con cédula N°21.249.326 de Puerto Carreño - Vichada.

Que **AURA YULI ORTIZ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.249.326**, en calidad de representante legal del establecimiento educativo solicitó a esta Secretaría cambio de director y corrección de la Resolución No.1552 de octubre 5 de 2021 por medio de la cual se otorgó el registro de programas al establecimiento educativo, donde aparece como director GONZALO JOSE MUÑOZ CORRO, siendo el correcto Aura Yuli Ortiz Hurtado; aportando para ello solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento y corrección del Registro de programa, fotocopia de cédula de ciudadanía y hoja de vida de **BRENDA MONICA PORTILLO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.737.493 de Barranquilla.

Que la Secretaría de Educación a través de la oficina de Inspección y Vigilancia, evaluó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 del 2015, para la adecuada prestación del Servicio Educativo, emitiendo concepto favorable para realizar la modificación correspondiente.

RESOLUCION No. 1594 DE 2022

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.1551 DE OCTUBRE 5 DE 2021
PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE DIRECTOR A LA FUNDACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN, EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO AVANCEMOS UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE LURUACO**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo primero de la Resolución No.1551 de octubre 5 de 2021 el cual quedará así:

Conceder licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO AVANCEMOS** de naturaleza privada, ubicada en la CR 23 No. 19-55 del municipio de Luruaco, teléfono No.3016572659, correo electrónico funeducacionavancemos@gmail.com propiedad de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO AVANCEMOS, identificada con NIT N°900.314.494-8, bajo la representación legal de Aura Yuli Ortiz Hurtado identificada con cédula N°21.249.326 de Puerto Carreño – Vichada y bajo la dirección de Brenda Mónica Portillo Vásquez identificada con cédula de ciudadanía No.32.737.493 de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Con base en la ley 115 de 1994, Decreto 4904 del 2009, y el Decreto 1075 del 2015 las resoluciones expedidas por la Secretaria de Educación Departamental y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los programas, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público educativo.

ARTICULO 2: Copia de la presente Resolución debe fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 3: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 20 días del mes de mayo de 2022.

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Liliana Velásquez L. - Profesional Universitario
Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico
Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia